"No a Portezuelo en manos de Mendoza" "2021 – Año del General Martín Miguel de Güemes" "El río Atuel también es Pampeano" "2021 – 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"



PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de Hacienda y Finanzas Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 25/2021

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 188 del Código Fiscal (t. o. 2018) y la Resolución General Nº 54/2007 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) faculta a la Dirección General de Rentas a imponer a terceros la obligación de actuar como agente de recaudación, percepción o información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos gravados por el gravamen;

Que en ese marco y con el objetivo de ordenar en un solo cuerpo normativo todos los procedimientos y regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, oportunamente se dictó la Resolución General Nº 54/2007, que fue modificada y actualizada de acuerdo a las nuevas metodologías y formas de comercialización y/o prestación de servicios;

Que el Anexo XV de la citada Resolución General establece que la Dirección General de Recursos Naturales debe actuar como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando los responsables adquieran precintos para la caza deportiva en la Provincia de La Pampa;

Que resulta necesario adecuar los conceptos por los que se emiten las guías de tránsito y se debe percibir el anticipo del citado gravamen;

Que en el contexto actual de modernización de las formas y métodos que han adoptado las prestaciones de servicios, en particular los que se realizan por medios digitales, mediante la Resolución General Nº 14/2019 esta Dirección incorporó un nuevo régimen de recaudación del gravamen denominado "SERVICIOS PRESTADOS POR RESIDENTES EN EL EXTERIOR" como Anexo XX de la Resolución General Nº 54/2007, sus modificatorias y complementarias;

Que la modificación de las normativas nacionales citadas en el texto del referido régimen, específicamente la que detalla los sujetos que deben actuar como agentes de recaudación, obligan a adecuar el Anexo XX a fin de evitar dudas interpretativas que afecten su aplicación;

Que la presente se dicta y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9°, 10 y 188 del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

<u>Artículo 1^a.-</u> Sustitúyase el Anexo XV de la Resolución General Nº 54/07, sus modificatorias y complementarias, por el Anexo de la presente.-

"No a Portezuelo en manos de Mendoza" "2021 – Año del General Martín Miguel de Güemes" "El río Atuel también es Pampeano" "2021 – 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"



PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de Hacienda y Finanzas Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 25/2021

Artículo 2°.- Sustitúyase el segundo párrafo del Título "Sujetos comprendidos" del Anexo XX RETENCIONES — PERCEPCIONES "SERVICIOS PRESTADOS POR RESIDENTES EN EL EXTERIOR" de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "En los casos del último párrafo del artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) deberán percibir el gravamen a los locatarios o prestatarios de los hechos imponibles previstos en el segundo párrafo del artículo 182 del citado Código, los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado.".-
- Artículo 3°.- Sustitúyase el segundo párrafo del Título "Obligaciones" del Anexo XX RETENCIONES PERCEPCIONES "SERVICIOS PRESTADOS POR RESIDENTES EN EL EXTERIOR" de la Resolución General Nº 54/2007, sus modificatorias y complementarias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
 - "En los supuestos del último párrafo del artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) los sujetos comprendidos deberán efectuar la percepción considerando el listado de prestadores de servicios digitales residentes o domiciliados en el exterior confeccionado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), vigente al momento de la percepción, y cuando se verifique en la Provincia de La Pampa el cumplimiento de al menos uno de los indicadores que seguidamente se detallan:
 - 1. La dirección de recepción del resumen de cuenta del cliente, titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago con la que se cancela el servicio, para las tarjetas no bancarias se ubique en esta provincia;
 - 2. La sucursal bancaria donde esté radicada la tarjeta de crédito se ubique en esta provincia; o
 - 3. La sucursal donde esté radicada la tarjeta de débito por pagos en cuentas bancarias se ubique en esta provincia.".-
- <u>Artículo 4º.-</u> La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 2022.-
- Artículo 5°.
 Regístrese, elévese copia la Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase a Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-Santa Rosa (La Pampa), 15 de Diciembre de 2021.- "No a Portezuelo en manos de Mendoza" "2021 – Año del General Martín Miguel de Güemes" "El río Atuel también es Pampeano" "2021 – 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"



PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de Hacienda y Finanzas Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 25/2021

ANEXO

ANEXO XV ANTICIPO FAUNA

Sujetos comprendidos

Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Obligaciones

Practicará la percepción en el momento en que los responsables se presenten a adquirir:

- 1.-Precintos u otro tipo de identificación, para la caza deportiva en la Provincia de La Pampa, o
- 2.-Guías de tránsito para el transporte interjurisdiccional o interno de ejemplares o subproductos de la fauna silvestre.

Determinación del anticipo:

1Precintos:	
a) Puma,	\$ 5.540
b) Ciervo Colorado Trofeo (12 o más puntas),	\$ 4.225
c) Ciervo Colorado Selectivo,	\$ 1.215
d) Antílope,	\$ 1.075
e) Búfalo,	
f) Ciervo Axis,	
g) Ciervo Dama,	
h) Muflón,	
i) Domésticas y otras (cabra cuatro cuernos, cabra ibex y cara negra),	
2 Guía de tránsito:	
a) Ciervo,	\$ 130
b) Kilo de Velvet,	
c) Kilo de Volteo,	

La Dirección General de Recursos Naturales no deberá exigir el pago a cuenta que se establece en el punto 2, cuando el solicitante de la guía de tránsito justifique haber oblado la percepción al momento de adquirir los precintos.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-Santa Rosa (La Pampa), 15 de Diciembre de 2021.-